

DIARIO DE LA MARINA

Periódico Independiente

AÑO LIV

Redacción y Administración: Almirante, 15, bajo.—Teléfono 2.331

Madrid, Sábado 30 de Noviembre de 1912

DOS EDICIONES DIARIAS

Número 13.512

EL TRATADO FRANCOESPANOL

Su Majestad el Rey de España y el Prestidente de la República Francesa.

Deseosos de precisar la situación respectiva de España y Francia con relación al Imperio sberifiano;

Considerando, por otra parte, que el presente Convenio les ofrece ocasión propicia de afirmar sus sentimientos de amistad recíproca y su voluntad de armonizar los intereses de los dos países en Marruecos.

Han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España,

Al Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, marqués de Alhucemas, senador vitalicio, ministro de Estado, caballero gran cruz de la Orden civil de Alfonso XII, condecorado con la medalla de oro de Alfonso XIII, etc., etc., y

El Presidente de la República Francesa,

Al Excmo. Sr. León Marcel Isidore Geoffroy, embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de España, Comendador de la Orden nacional de la Legión de Honor, etc., etc., etc.

Los cuales después de haberse comunicado los poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han acordado y firmado los artículos siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno de la República Francesa reconoce que, en la zona de influencia española, toca á España velar por la tranquilidad de dicha zona y prestar su asistencia al Gobierno marroquí para la introducción de todas las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares de que necesita, así como para todos los reglamentos nuevos y las modificaciones de los reglamentos existentes que esas reformas llevan consigo, conforme á la Declaración francoinglesa de 8 de Abril de 1904 y al Acuerdo francoalemán de 4 de Noviembre de 1911.

Las regiones comprendidas en la zona de influencia determinada en el art. 2.º continuarán bajo la autoridad civil y religiosa del Sultán en las condiciones del presente Acuerdo.

Dichas regiones serán administradas, con la intervención de un alto comisario español, por un Jefe que el Sultán escogerá de una lista de dos candidatos presentados por el Gobierno español. Las funciones de Jefe no le serán mantenidas ó retiradas al titular más que con el consentimiento del Gobierno español.

El Jefe residirá en la zona de influencia española y habitualmente en Tetuán; estará provisto de una delegación general del Sultán, en virtud de la cual ejercerá los derechos pertenecientes á éste.

La delegación tendrá carácter permanente. En caso de vacante las funciones de Jefe las llenará provisionalmente y de oficio el Jefe de Tetuán.

Los actos de la autoridad marroquí en la zona de influencia española serán intervenidos por el alto comisario español y sus agentes. El alto comisario será el único intermediario en las relaciones que el Jefe, en calidad de delegado de la autoridad imperial en la zona española, tendrá que mantener con los agentes oficiales extranjeros, dado que, por lo demás, no se derogará el art. 5.º del Tratado franco sberifiano del 30 de Marzo de 1912.

El Gobierno de S. M. el Rey de España velará por la observancia de los Tratados y, especialmente, de las cláusulas económicas y comerciales insertas en el Acuerdo francoalemán de 4 de Noviembre de 1911.

No podrá imputarse responsabilidad al Gobierno sberifiano por reclamaciones fundadas en hechos acaecidos bajo la administración del Jefe en la zona de influencia española.

Art. 2.º En el Norte de Marruecos, la frontera separativa de las zonas de influencia española y francesa a partir de la embocadura del Muluya y remontará la vanguardia de este río hasta un kilómetro aguas abajo de Mexera Klila. Desde este punto, la línea de demarcación seguirá hasta el Yebel Beni Hasen el trazado fijado por el art. 2.º del Convenio de 3 de Octubre de 1904.

En el caso de que la Comisión mixta de limitación, prevista en el párrafo primero del art. 4.º compruebe que el morabito de Sidi Maaruf depende de la fracción meridional de Beni Buyagi, este punto será atribuido á la zona francesa. Sin embargo, la línea de demarcación de las dos zonas, después de haber englobado dicho morabito, no pasará á más de un kilómetro al Norte ni de dos kilómetros al Oeste del mismo, para ir á unirse al trazado que el párrafo anterior determina.

Del Yebel Beni Hasen la frontera se dirigirá hacia el Uad Uarga, lo alcanzará al Norte de la Yemaa de los Chorfa de Tafraut, aguas arriba de la curva formada

por el río, y de allí continuará en dirección Oeste por la línea de las alturas que dominan la orilla derecha del Uad Uarga hasta su intersección con la línea Norte-Sur definida en el art. 2.º del Convenio de 1904.

En esta parte de su transcurso, la frontera seguirá lo más estrechamente posible el límite Norte de las tribus ribereñas del Uarga y el límite Sur de las que no sean ribereñas, asegurando una comunicación militar no interrumpida entre las diferentes regiones de la zona española.

Remontará en seguida hacia el Norte, manteniéndose á una distancia de 25 kilómetros, por lo menos, al Este del camino de Fez á Alcázarquivir por Uazan hasta encontrar el Uad Lucus, cuya vanguardia bajará hasta el límite entre las tribus de Sarsar y Tlig. Desde este punto con torneará el Yebel Gani, dejando esta montaña en zona española á reserva de que no se construyan sobre ella fortificaciones permanentes. En fin, la frontera se unirá al paralelo 35º de latitud Norte entre el aduar Mgaria y la Maia de Sidi Selama y seguirá este paralelo hasta el mar.

Al Sur de Marruecos, la frontera de las zonas española y francesa estará definida por la vanguardia del Uad Draa, remontándola desde el mar hasta su encuentro con el meridiano 11º al Oeste de París y continuará por dicho meridiano hacia el Sur, hasta su encuentro con el paralelo 27º 40' de latitud Norte. Al Sur de este paralelo, los artículos 5.º y 6.º del Convenio de 3 de Octubre de 1904 continuarán siendo aplicables. Las regiones marroquíes situadas al Norte y al Este de los límites indicados en este párrafo pertenecerán á zona francesa.

Art. 3.º Habiendo concedido á España el Gobierno marroquí, por el art. 8.º del Tratado de 26 de Abril de 1860, un establecimiento en Santa Cruz de Mar Pequeña (Ifni), queda entendido que el territorio de este establecimiento tendrá los límites siguientes: al Norte, el Uad Bu Sedra, desde su embocadura; al Sur, el Uad Nun, desde su embocadura; al Este, una línea que diste aproximadamente veinticinco kilómetros de la costa.

Art. 4.º Una Comisión técnica, cuyos individuos serán designados en número igual por los Gobiernos español y francés, fijará el trazado exacto de los límites especificados en los artículos anteriores. En su trabajo, la Comisión podrá tener en cuenta, no solamente los accidentes topográficos, sino también las contingencias locales.

Las actas de la Comisión no tendrán valor ejecutivo sino después que las ratifiquen ambos Gobiernos.

Sin embargo, los trabajos de la Comisión antes prevista no serán obstáculo á la toma de posesión inmediata por España de su establecimiento de Ifni.

Art. 5.º España se compromete á no enajenar ni ceder en forma alguna, si quiera sea á título temporal, sus derechos en todo ó parte del territorio comprendido en su zona de influencia.

Art. 6.º Con objeto de asegurar el libre paso del estrecho de Gibraltar, ambos Gobiernos convienen en no dejar que se eleven fortificaciones ú obras estatégicas cualesquiera en la parte de la costa marroquí á que se refieren el artículo 7.º de la Declaración francoinglesa de 8 de Abril de 1904 y el artículo 14 del Convenio hispanofrancés de 3 de Octubre del mismo año y comprendida en las respectivas esferas de influencia.

Art. 7.º La ciudad de Tánger y sus alrededores estarán dotadas de un régimen especial que será determinado ulteriormente y formarán una zona entre los límites abajo descritos.

Partiendo de Punta Altares, en la costa Sur del estrecho de Gibraltar, la frontera se dirigirá en derecha á la cresta del Yebel Beni Meyimel, dejando al Oeste la aldea llamada Dzar ez Zeitum, y seguirá en seguida la línea de los límites entre Fahs, por un lado, y las tribus de Anyera y Uad Ras por otro, hasta el encuentro de Uad Zeguir. De allí la frontera continuará por la vanguardia del Uad Zeguir y después por la de los Ued M'harhar y Fzihadart hasta el mar; todo conforme al trazado indicado en la carta del Estado Mayor español que tiene por título «Croquis del Imperio de Marruecos» á escala de 1:100.000, edición de 1906.

Art. 8.º Los Consulados, las escuelas y todos los establecimientos españoles y franceses que actualmente existen en Marruecos serán mantenidos.

Los dos Gobiernos se obligan á hacer que se respete la libertad y la práctica externa de todo culto existente en Marruecos.

El Gobierno de S. M. el Rey de España, por lo que le concierne, hará de modo que los privilegios religiosos al presen-

te ejercidos por el clero regular y secular español no subsistan en la zona francesa. Sin embargo, en esa zona las misiones españolas conservarán sus establecimientos y propiedades actuales, pero el Gobierno de S. M. el Rey de España no se opondrá á que se afecte á ellos religiosos de nacionalidad francesa. Los nuevos establecimientos que esas misiones fundasen serán confiados á religiosos franceses.

Art. 9.º Mientras el ferrocarril Tánger Fez no se construya, no pondrá ninguna traba al paso de convoyes de aprovisionamientos destinados al Maghzen ni los viajes de los funcionarios sberifianos ó extranjeros entre Fez y Tánger, y viceversa, como tampoco al paso de su escolta y de sus armas y bagajes; en la inteligencia de que las autoridades de la zona atravesada habrán sido previamente informadas. Ninguna tasa ó derecho especial de tránsito podrá ser percibido por ese paso.

Después de la construcción del ferrocarril Tánger Fez, podrá usarse éste para dichos transportes.

Art. 10. Los impuestos y recursos de todas clases en la zona española quedarán afectos á los gastos de ésta.

Art. 11. El Gobierno sberifiano no podrá ser llamado á participar en ningún concepto á los gastos de la zona española.

Art. 12. El Gobierno de S. M. el Rey de España no causará perjuicio á los derechos, prerrogativas y privilegios de los tenedores de títulos de los empréstitos de 1904 y 1910 en la zona de influencia española.

A fin de armonizar el ejercicio de estos derechos con la nueva situación, el Gobierno de la República usará su influencia sobre el representante de los tenedores para que el funcionamiento de las garantías en dicha zona sea de acuerdo con las disposiciones siguientes:

La zona de influencia española contribuirá á las cargas de los empréstitos de 1904 y 1910 en la proporción (deducción hecha de las quinientas mil pesetas hassani de que se hablará después) que los puertos de dicha zona aportan al total de los ingresos de Aduanas de los puertos abiertos al comercio.

Esta contribución se fija provisionalmente en 7,95 por 100, cifra basada sobre los resultados de 1911. Será revisable anualmente á petición de una ú otra de las partes.

La revisión prevista deberá hacerse antes del 15 de Mayo que siguiera al ejercicio que le sirva de base. En el pago que el Gobierno español efectúe, como se dice más abajo, el 1.º de Junio, se tendrán en cuenta sus resultados.

El Gobierno de S. M. el Rey de España constituirá cada año (el 1.º de Marzo para el servicio del empréstito de 1910 y el 1.º de Junio para el servicio del empréstito de 1904), en manos del representante de los tenedores de los títulos de estos dos empréstitos, el importe de las anualidades fijadas en el párrafo precedente. En consecuencia, la recaudación á nombre de los empréstitos se suspenderá en la zona española por aplicación de los artículos 20 del Contrato de 12 de Junio de 1904 y 19 del Contrato de 17 Mayo de 1910.

La intervención de los tenedores y los derechos relativos á la misma, cuyo ejercicio se habrá suspendido en virtud de los pagos del Gobierno español, se restablecerán tal como existen actualmente en el caso en que el representante de los tenedores tuviera que reanudar la recaudación directa conforme con los contratos.

Art. 13. Por otra parte, ha lugar á asegurar á la zona española y á la zona francesa el producto que á cada una de ellas corresponde sobre los derechos de importación recibidos.

Los dos Gobiernos convienen:

1.º En que, calculados los ingresos aduaneros que cada una de las dos administraciones zonas perciba sobre mercancías introducidas por sus aduanas con destino á la otra zona, corresponderá á la zona francesa una suma total de 500.000 pesetas hassani, que se descompondrá así:

a) Un tanto alzado de 300.000 pesetas hassani, aplicable á los ingresos de los puertos del Oeste;

b) Una suma de 200.000 pesetas hassani, aplicable á los ingresos de la costa mediterránea, sujeta á revisión cuando el funcionamiento de los ferrocarriles suministre elementos exactos de cálculo. Esa revisión eventual podría aplicarse á los pagos anteriormente efectuados si el importe de éstos fuese superior al de los pagos que se hayan de realizar en el presente.

Sin embargo, los reembolsos de que se trata no versarían más que sobre el capi-

tal y no darían lugar á cálculo de intereses.

Si la revisión así efectuada diera lugar á reducir los ingresos franceses relativos á los productos de aduanas de los puertos del Mediterráneo, llevaría consigo *ipso facto* el aumento de la participación española en las cargas de los empréstitos antes mencionados.

2.º En que los ingresos aduaneros percibidos por la oficina de Tánger deberán repartirse entre la zona internacionalizada y las dos otras zonas á prorrata del destino final de mercancías. En espera de que el funcionamiento de los ferrocarriles permita un reparto exacto de las sumas debidas á la zona española y á la zona francesa, el servicio de Aduanas entregará en depósito al Banco de Estado el remanente de esos ingresos, previo pago de la parte de Tánger.

Las Administraciones aduaneras de las dos zonas se pondrán de acuerdo por medio de representantes, que se reunirán periódicamente en Tánger, sobre las medidas convenientes para asegurar la unidad en la aplicación de los aranceles. Estos delegados se comunicarán, á todos los efectos útiles, las informaciones que hayan podido obtener, tanto sobre contrabando, como respecto á las operaciones irregulares que pudieran llegar á efectuarse en las oficinas de Aduanas.

Ambos Gobiernos se esforzarán en poner en vigor en 1.º de Marzo de 1913 las medidas previstas por el presente artículo.

Art. 14. Las garantías afectas en zona española al crédito francés en virtud del acuerdo franco marroquí de 21 de Marzo de 1910 pasarán á garantizar el crédito español, y recíprocamente las garantías afectas en zona francesa al crédito español en virtud del Tratado hispano marroquí de 16 de Noviembre de 1910 pasarán á garantizar el crédito francés. Con objeto de reservar á cada zona el importe de los impuestos mineros que naturalmente deben corresponderle, queda entendido que el canon proporcional de extracción pertenecerá á la zona donde esté situada la mina, aunque sea percibido á la salida por una Aduana de la otra zona.

Art. 15. En lo que atañe á los anticipos hechos por el Banco de Estado sobre el 5 por 100 de las Aduanas, ha parecido equitativo hacer soportar á las dos zonas, no solamente el reembolso de dichos anticipos, sino también, de una manera general, las cargas de la liquidación del pasivo actual del Majzen.

En el caso en que se hiciera dicha liquidación por medio de un empréstito á corto ó á largo plazo, cada una de ambas zonas contribuiría al pago de las anualidades de este empréstito (interés y amortización) en proporción igual á la establecida para el reparto entre dichas zonas de las cargas de los empréstitos de 1904 y 1910.

El tipo del interés, plazos de amortización y conversión, las condiciones de la emisión y, si ha lugar, las garantías del empréstito se fijarán de acuerdo por ambos Gobiernos.

En la liquidación no se incluirán las deudas contraídas con posterioridad á la firma del Acuerdo.

El importe total del pasivo á liquidar comprende, sobre todo: 1.º, los anticipos del Banco de Estado garantizados con el 5 por 100 del producto de las Aduanas; 2.º, las deudas liquidadas por la Comisión instituida en virtud del Reglamento del Cuerpo diplomático en Tánger, de 29 de Mayo de 1910. Ambos Gobiernos se reservan examinar conjuntamente los créditos que no sean los antes citados con los números 1 y 2, comprar su legitimidad y, en caso de que el total de pasivo excediese sensiblemente de la suma de veinticinco millones de francos, comprenderlos ó no en la liquidación mencionada.

Art. 16. Como quiera que la autonomía administrativa de las zonas de influencia española y francesa no puede menoscabar los derechos, prerrogativas y privilegios concedidos, conforme al Acta de Algeciras, por el Gobierno marroquí, en todo el territorio del Imperio, al Banco de Estado de Marruecos, éste continuará disfrutando, sin disminución ni reserva, en cada una de las dos dichas zonas todos los derechos emanados de los Actos que lo rigen. No podrá por la expresada autonomía de las zonas ponerse obstáculo á su acción y los dos Gobiernos le darán facilidades para el libre y completo ejercicio de sus derechos.

El Banco de Estado de Marruecos, de acuerdo con las dos Potencias interesadas, podrá modificar las condiciones de su funcionamiento á fin de ponerlas en armonía con la organización territorial de cada zona.

Los dos Gobiernos recomendarán al

Banco de Estado el estudio de una modificación de sus estudios que permita:

1.º Crear un segundo alto comisario marroquí que sería nombrado por la Administración de la zona de influencia española, después de ponerse de acuerdo con el Consejo de Administración del Banco.

2.º Conferir á este segundo alto comisario para salvaguardia de los intereses legítimos de la Administración de la zona española, atribuciones tan idénticas como sea posible á las del alto comisario actual, y sin perjudicar al funcionamiento normal del Banco.

A los fines antes indicados se harán por los dos Gobiernos todas las gestiones que sean útiles para obtener una revisión regular de los estatutos del Banco y del reglamento de las relaciones de éste con el Gobierno marroquí.

A fin de precisar y completar la inteligencia recaída entre ambos Gobiernos y hecha constar por la carta que el ministro de Negocios Extranjeros de la República dirigió el 23 de Febrero de 1907 al embajador de Su Majestad el Rey de España en París, el Gobierno francés se compromete, en lo que concierne á la zona española y á reserva de los derechos del Banco: 1.º, á no apoyar candidatura alguna cerca del Banco de Estado; 2.º, á dar á conocer al Banco su deseo de ver tomadas en consideración, para los empleos en dicha zona, las candidaturas de nacionalidad española.

Recíprocamente, el Gobierno español se compromete en lo que concierne á la zona francesa, á reserva de los derechos del Banco: 1.º, á no apoyar ninguna candidatura cerca del Banco de Estado; 2.º, á dar á conocer al Banco su deseo de ver tomadas en consideración, para los empleos en dicha zona, las candidaturas de nacionalidad francesa.

Por lo que se refiere:

1.º A las acciones del Banco que pudieran pertenecer al Maghzen; 2.º, á los beneficios correspondientes al Maghzen en las operaciones de acuñación y refundición de moneda, así como en cualesquiera otras operaciones monetarias (artículo 37 del Acta de Algeciras), queda entendido que será atribuida á la Administración de la zona española una parte calculada según el mismo tanto por ciento que el canon y los beneficios del monopolio de tabacos.

Art. 17. Como quiera que la autonomía administrativa de las zonas de influencia española y francesa en Marruecos no puede menoscabar los derechos prerrogativas y privilegios concedidos, conforme al Acta general de Algeciras, por el Gobierno marroquí en todo el territorio del Imperio á la Sociedad Internacional del Monopolio Cointeresado de los tabacos en Marruecos, dicha Sociedad continuará disfrutando sin disminución ni reserva todos los derechos emanados de los actos que la rigen. No podrá por la expresada autonomía de las zonas ponerse obstáculo á su acción y los dos Gobiernos le darán facilidades para el libre y completo ejercicio de sus derechos.

No podrán ser modificadas, sino por acuerdo entre las dos Potencias interesadas, las condiciones actuales de la explotación del monopolio y en particular las tarifas de los precios de venta.

El Gobierno francés no pondrá obstáculo á que el Gobierno de S. M. el Rey de España se concierte con el monopolio, á fin de obtener que cada todos sus derechos y privilegios á un tercero ó para rescatarle amistosamente por anticipado dichos derechos y privilegios. Si el Gobierno español, como consecuencia del rescate anticipado, deseara modificar en su zona las condiciones generales de la explotación de monopolio, como, por ejemplo, si quisiese rebajar los precios de venta, deberá dejar á salvo los intereses de la zona francesa, y los dos Gobiernos se pondrán de acuerdo exclusivamente con dicho fin.

Las precedentes estipulaciones tendrán carácter de reciprocidad y se aplicarán en el caso de que el Gobierno francés deseara hacer uso de las facultades reconocidas al Gobierno español por el párrafo anterior.

Con objeto de evitar que la Sociedad pudiera oponerse á un rescate parcial del monopolio, se comprometerán desde ahora los dos Gobiernos á que el derecho de rescate previsto en el art. 24 del pliego de condiciones sea ejercido en una y otra zona tan pronto como sea posible, es decir, el 1.º de Enero de 1933, previniendo á la Sociedad antes del 1.º de Enero de 1931. A partir del 1.º de Enero de 1933, habrá libertad en cada una de las dos zonas para establecer, según convenga á las mismas, los impuestos que constituyen el monopolio.

Los dos Gobiernos, respetando el pliego de condiciones, se pondrán de acuerdo para obtener:

a) La creación de un segundo comisario nombrado por la Administración de la zona de influencia española;

b) La determinación de las atribuciones que á este segundo comisario le sean necesarias para dejar á salvo los intereses legítimos de la Administración de la zona española, sin perjudicar al funcionamiento normal del monopolio.

c) El reparto por mitad entre los dos comisarios de la suma de cinco mil duros mojanés plata pagada anualmente por la Sociedad como retribución del comisario.

A fin de mantener, mientras dure el monopolio, la identidad de las tarifas de precios de venta en las dos zonas, los dos Gobiernos se comprometen á no gravar con nuevos impuestos el monopolio ó á sus derechohabientes, sin ponerse previamente de acuerdo.

El producto de las multas impuestas á la Sociedad por incumplimiento del pliego de condiciones ó abusos (art. 31 del pliego de condiciones) beneficiará al Tesoro de la zona donde se hayan cometido los abusos ó infracciones.

Para el reparto del canon fijo anual y de los beneficios (arts. 20 al 23 del pliego de condiciones) se aplicará un tanto por ciento, que será determinado por la potencia de consumo de la zona española en comparación con la potencia de consumo total del Imperio. Esta potencia de consumo será evaluada con arreglo á las percepciones de Aduanas que queden efectivamente en manos de la Administración de la zona española, teniendo en cuenta el abono previsto en el art. 13.

Art. 18. En lo que atañe á la Junta de valoraciones de aduanas, á la Junta especial de obras públicas y á la Comisión general de adjudicaciones, durante el período en que esas Juntas continúen en vigor, se reservará á la designación del jefe de la zona española uno de los puestos de delegado sheriffiano en cada una de dichas tres Juntas.

Ambos Gobiernos están de acuerdo para reservar á cada zona y afectar á sus obras públicas el producto de la tasa especial percibida en sus puertos en virtud del artículo 66 del Acta de Algeciras. Los servicios respectivos serán autónomos.

A condición de reciprocidad, los delegados de la Administración de la zona francesa votarán con los delegados del jefe en las cuestiones que interesen á la zona española y sobre todo en cuanto concierne á la determinación de los trabajos que hayan de efectuarse con los fondos de la tasa especial, á su ejecución y á la designación del personal que esa ejecución requiere.

Art. 19. El Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de la República francesa se concertarán para:

1.ª Cualesquiera modificaciones que en el futuro hubieran de hacerse en los derechos de Aduanas;

2.ª La unificación de las tarifas postales y telegráficas en el interior del Imperio.

Art. 20. La línea del ferrocarril Tánquer-Fez se construirá y explotará en las condiciones determinadas por el Protocolo anejo al presente Convenio.

Art. 21. El Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de la República francesa se comprometen á provocar la revisión (de acuerdo con las otras Potencias y sobre la base del Convenio de Madrid) de las listas y situación de los protegidos extranjeros y asociados agrícolas á que se refieren los artículos 8 y 16 de dicho Convenio.

Igualmente convienen en gestionar cerca de las Potencias signatarias cualquier modificación del Convenio de Madrid que permitiese en momento oportuno el cambio de régimen de los protegidos y asociados agrícolas y eventualmente la derogación de la parte de dicho Convenio referente á los protegidos y asociados agrícolas.

Art. 22. Los súbditos marroquíes originarios de la zona de influencia estarán, en el Extranjero, bajo la protección de los agentes diplomáticos y consulares de España.

Art. 23. Con objeto de evitar en cuanto sea posible las reclamaciones diplomáticas, los Gobiernos español y francés se emplearán cerca del jefe del Sultán y del Sultán mismo, respectivamente, á fin de que de las quejas presentadas por administrados extranjeros contra las autoridades marroquíes ó las personas que obren en concepto de tales, y que no hubieren podido arreglarse por mediación del cónsul español ó francés y del cónsul del Gobierno interesado, sean sometidas á un árbitro «ad hoc» para cada asunto, designado de común acuerdo por el cónsul de España ó de Francia y el de la potencia interesada, y en defecto de éstos por los dos Gobiernos de dichos cónsules.

Art. 24. El Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de la República francesa se reservan la facultad de proceder, en las zonas respectivas, al establecimiento de organizaciones judiciales inspiradas en legislaciones propias.

Una vez que esas organizaciones se hayan establecido y que los nacionales y protegidos de cada país estén, en la zona de éste, sometidos á la jurisdicción de tales Tribunales, el Gobierno de S. M. el Rey de España, en la zona de influencia francesa, y el Gobierno de la República francesa, en la zona de influencia española, someterán asimismo á dicha jurisdicción local á sus respectivos nacionales y protegidos.

Mientras el párrafo 3.º del artículo 11

del Convenio de Madrid de 3 de Junio de 1880 siga en vigor, la facultad que pertenece al ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad Sheriffiana de entender en apelación en las cuestiones de propiedad inmueble de los extranjeros, por lo que concierne á la zona española, formará parte del conjunto de los poderes delegados al jefe.

Art. 25. Las Potencias signatarias se comprometen á prestar, desde ahora, en sus posesiones de Africa, su entero concurso á las autoridades marroquíes para la vigilancia y represión del contrabando de armas y municiones de guerra.

La vigilancia en las aguas territoriales de las respectivas zonas española y francesa será ejercida por los elementos que organice la autoridad local ó por los del Gobierno protector de dicha zona.

Ambos Gobiernos se concertarán para uniformar la reglamentación del derecho de visita.

Art. 26. Los acuerdos internacionales que Su Majestad Marroquí estipule en lo sucesivo no se extenderán á la zona española más que con el previo consentimiento del Gobierno de S. M. el Rey de España.

Art. 27. El Convenio de 26 de Febrero de 1904, renovado el 3 de Febrero de 1909, y el Convenio general de El Haya en 18 de Octubre de 1907, se aplicarán á las diferencias que se suscita en entre las Partes contratantes con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Convenio y no hubiesen sido zanjadas por la vía diplomática; se estipulará un compromiso y se procederá de acuerdo con las reglas de dichos Convenios en tanto en cuanto no se las derogue por acuerdo expreso en el momento del litigio.

Art. 28. Todas las cláusulas de los Tratados, Convenios y Acuerdos anteriores que fuesen contrarias á las estipulaciones que preceden, quedan derogadas.

Art. 29. El presente Convenio será notificado á los Gobiernos signatarios del Acta general de la Conferencia internacional de Algeciras.

Art. 30. El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones se canjearán, en Madrid, en el plazo más breve posible.

En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y puesto en él sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid el veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.

(L. S.)—MANUEL GARCIA PRIETO.
(L. S.)—GEOFFRAY.

El "outillage" nacional

Entran en esta palabra francesa, que ya es de uso corriente en toda la Prensa europea, cuantas cosas necesitan los Ejércitos y las escuadras para cumplir su misión en defensa de los intereses patrios; desde el coloso de los mares hasta el pequeño cartucho de fusil.

Esos infinitos objetos, cuya importancia relativa es imposible escalar, por que la falta de uno de ellos hace inútil la eficacia del conjunto, los producen ya todas las naciones dentro de su propia industria oficial ó particular, para no verse privadas de alguno en caso de un conflicto bélico.

Nuestra escasez de recursos y de iniciativas nos ha tenido durante muchos años sometidos casi en absoluto á la industria extranjera para los principales elementos del material de guerra.

Justo es reconocer que en los últimos tiempos hemos adelantado bastante en ese camino y que hoy producimos dentro de casa bastantes efectos que hasta hace poco compráramos fuera, pero aún nos faltan otros y viene á darnos un toque de atención una orden reciente del Gobierno francés.

Este, atendiendo al estado de la política internacional, ha prohibido la exportación de caballos, por juzgar peligrosas las grandes compras de esos nobles brutos que varias naciones estaban haciendo en su territorio.

Como nosotros carecemos del número indispensable para completar los efectivos de campaña de nuestra Artillería, se presenta el problema de hacer aquí caballos de tiro, que no hemos sabido resolver porque no se han dado los medios á quienes saben cómo se conseguiría la solución.

Tampoco produce la industria española el latón necesario para la fabricación de cartuchería de fusil y de cañón, y este riesgo es aún mayor que el de los caballos, porque al fin y al cabo, buenos ó malos, adecuados ó no, se encontrarían los indispensables para el caso ó se echaría mano del ganado mular para complemento de los que se pudiesen reunir; pero el latón no se improvisa, si no se tiene montado á tiempo el modo de producirlo.

Creemos inútil subrayar la gravedad de esta cuestión, que varias veces ha sido planteada á los ministros de la Guerra y que sigue sin resolver.

Bien sea subvencionando á la industria privada ó montando en las fábricas oficiales la producción de ese elemento, es urgente prever el caso de una conflagración europea cerrase las fronteras á cuantas materias primas ó elaboradas sirven para fabricar efectos de guerra.

El poco latón que algunas casas españolas han logrado producir no sirve para la cartuchería. Fomentar esa industria ó montarla por el Estado es tan preciso como tener fábricas de pólvora, de cuya necesidad nadie duda.

El problema total de nacionalizar la producción de cuanto necesitan las tropas y los barcos debe ser objeto de un estudio completo que aquí no hemos hecho nunca, siguiendo el cómodo sistema de virar al día.

Información de Marina

Movimiento de barcos

Salió: De Melilla, el «Lay».
Entró: En el dique de la Carraca, el «Osado».
Fondeó: En Tres Forcas, el «Laya».

Reales órdenes

Nombrando secretario de la Jefatura del arsenal de la Carraca al capitán de fragata D. Juan Antonio Gener y Sánchez.

Disponiendo que el capitán de fragata D. Manuel Calderón y Hostos quede para eventualidades en el apostadero de Cádiz á las órdenes del comandante general del mismo.

Idem que el capitán de navío de la Escla de tierra D. José Riera y Alberni quede para eventualidades en el apostadero de Cartagena, á las órdenes del idem ídem.

Concediendo seis meses de licencia con medio sueldo al segundo maquinista don Emilio García Mouchón.

Idem cuatro meses de licencia por enfermo al obrero torpedista Salvador Cervera.

Concediendo examen para tercer maquinista á tres aprendices.

Autorizando á pasar la revista en la corte al médico D. Joaquín Arca.

DESPUES DE LA CATASTROFE

Acuerdos del Ayuntamiento

Bilbao, 29.

En la sesión celebrada hoy por el Ayuntamiento el alcalde y los concejales representantes de todas las fracciones políticas pronunciaron discursos en memoria de las víctimas de la catástrofe del Circo.

A propuesta del concejal Sr. Acevedo se acordó que el Municipio ejerza la acción popular, y se designó para representarle como abogado el jefe de la sección de Fomento, D. Juan Ulpiano Migoya.

Se acordó dar también las gracias á cuantas entidades y Corporaciones tomaron parte en la manifestación de duelo el día del entierro de las víctimas, y nombrar una Comisión que inspeccione los locales de espectáculos.

Tomados estos acuerdos, se levantó la sesión en señal de duelo.

Los padres del joven Florencio González, que pereció en la catástrofe, han visitado al gobernador civil y al alcalde para pedirles que se les dé una pensión especial, por ser Florencio el único sostén que tenían.

Se ha comprobado que el joven pereció víctima de su heroísmo, después de salvar á tres niños y en el momento en que trataba de recoger á otro.

Funerales por Canalejas

EN ALICANTE

Alicante, 29.

Los funerales en sufragio del alma del Sr. Canalejas, que por encargo de la Diputación provincial se celebrarán mañana en la Colegiata de San Nicolás, prometen revestir extraordinaria brillantez.

Están llegando de todos los pueblos de la provincia Comisiones de los Ayuntamientos con los alcaldes y personalidades importantes de todas las clases sociales y de todos los partidos.

El comercio cerrará sus puertas durante todo el tiempo que dure la solemnidad.

En el correo de la mañana llegarán los senadores y diputados Sres. Díaz Morúa, Palomo, Ruiz Valarino y Francos Rodríguez, y probablemente el padre Calpena, quien, de venir, se encargará del panegírico.

A las cinco de la tarde, en el teatro Principal, habrá una sesión necrológica, organizada por la Sociedad de Amigos del País.

EN MURCIA

Murcia, 29.

Hoy se han celebrado funerales, costeados por el cabildo de esta catedral, en sufragio del Sr. Canalejas.

Asistieron los gobernadores civil y militar, todas las autoridades, el Ayuntamiento de la capital y Comisiones de todos los de la provincia.

Terminado el tenebroso acto se organizó una manifestación que, preñada por los gobernadores, se dirigió al Gobierno civil. Todos los manifestantes firmaron el

mensaje de protesta contra el atentado que se enviará al Gobierno.

EN JAÉN

Jaén, 29.

Se han verificado en la catedral solemnes funerales por el eterno descanso del que fué presidente del Consejo de ministros, D. José Canalejas.

Asistieron al acto, que presidió el gobernador civil, todas las demás autoridades, muchos alcaldes de los pueblos de la provincia y numeroso público.

En el Gobierno civil se colocó la bandera á media asta.

EN CIUDAD REAL

Ciudad Real, 29.

Se han verificado en la catedral solemnes funerales por el Sr. Canalejas.

Asistieron el obispo prior, el clero catedral, los gobernadores civil y militar, el Ayuntamiento, la Diputación, representaciones de todos los Centros y mucho público.

TELEGRAMAS DE LA COSTA

El robo de metales.

Ferrol, 29.

Hoy han sido detenidos dos fogueiros de los buques de guerra y varios marineros de la Armada por suponerseles complicados en los robos descubiertos en el arsenal.

Inmediatamente ingresaron en las prisiones militares del arsenal.

Decese que aún habrán de efectuarse nuevas detenciones.

Se ha averiguado que los efectos robados enviábanse desde la Coruña á Vigo, siendo en su mayor parte material naval.

Violento temporal.

Coruña, 29.

Reina un violento temporal en toda la costa.

Muchos buques han tenido que volver de arribada forzosa.

Procédese en estos momentos á estibar mejor la carga del vapor «Cabo Touriñana», que, efecto de los bandazos, se corrió sobre los costados con grave peligro de naufragio, sin embargo de lo cual ha hecho temerariamente la travesía desde Avilés completamente tumbado sobre la banda de babor.

El ex presidente Castro.

Tenerife, 29.

El ex presidente de la República de Venezuela D. Cipriano Castro embarcó anoche en el vapor alemán «Windhuk», tomando pasaje para Southampton, bajo el nombre de Quintero. Al dirigirse á bordo tomó grandes precauciones para no ser visto.

El «Windhuk» irá también á Amberes, desde donde seguirá para Hamburgo.

Felicitación.—El puerto cerrado.

El Ferrol, 29.

Una numerosa Comisión de jefes y oficiales de la Armada han cumplimentado al gobernador militar, D. Esteban Roa, para felicitarle por la concesión de la gran cruz del Mérito Naval.

Reina un furioso temporal, que ha obligado á cerrar el puerto, quedando El Ferrol incomunicado con La Coruña.

En el Africa española

MELILLA

Luchas entre moros.—Casas incendiadas.—Temiendo un nuevo ataque.

Melilla, 29.

Comunican de Alhucemas que gentes de los Beni-Urriaguel, unidos á algunas otras cabilas, atacaron ayer tarde el poblado de Ajdir, robando cuanto ganado y efectos encontraron á su paso.

Incendieron cinco casas y devastaron los sembrados.

Los de Ajdir, repuestos de la sorpresa que les causara tan inopinada agresión, se aprestaron á la defensa, y tras una lucha desesperada obligaron á huir á los agresores, que dejaron en el campo cinco muertos y siete heridos.

Los defensores de Ajdir solamente tuvieron cinco heridos, jefes todos muy prestigiosos, entre los que figuran el Hach Sidi Mohan de Bocoya.

Se cree que el enemigo volverá á atacar el poblado, á cuyo efecto la gente de Ajdir ha adoptado precauciones.

Los Beni-Bojjach indicanles, por medio de heguerías, que mantengan la resistencia.

CEUTA

Toma de posesión.—La historia de Ceuta. Elogios á García Prieto.

Ceuta, 29.

Ha llegado á ésta el coronel Sr. Buceta, tomando inmediatamente posesión del mando del regimiento de Infantería del Serrallo.

El Ayuntamiento se propone costear una edición de lujo de la magnífica «Historia de Ceuta», escrita por el africanista D. Antonio Ramos, cronista de esta ciudad.

El periódico *Defensor de Ceuta* ha publicado un artículo encomiando la labor del Sr. García Prieto en la cuestión del Tratado franco español, que será base de engrandecimiento para Ceuta y para la Patria.

En el Ayuntamiento fué derrotado el alcalde por haber presentado un presupuesto impopular.

LARACHE

Regocijo por la firma del Tratado.

Cádiz, 29.

Procedente de Larache ha llegado, con seis enfermos, el transporte «Almirante Lobo».

Los tripulantes dicen que la noticia de haberse firmado el Tratado hispano-francés sobre Marruecos ha producido gran regocijo entre las fuerzas españolas de ocupación y aun en los mismos naturales del país.

EN ORIENTE

Cinco naciones en guerra

Las negociaciones para la paz.

París, 29.

Un telegrama de Constantinopla anuncia que han llegado á aquella capital dos plenipotenciarios turcos de los que han tomado parte en las negociaciones para tratar de los preliminares de la paz, habiendo conferenciado inmediatamente con el gran visir.

Kiamil Pachá reunió en seguida al Consejo de ministros.

Aunque acerca de lo tratado se guarda una absoluta reserva, circula con insistencia el rumor de que mañana se firmará un armisticio de quince días.

El *Matin* ha publicado un despacho de Belgrado de origen oficial, en el que se afirma que los delegados búlgaros han sido autorizados por su Gobierno para declarar á los turcos que los aliados no insisten ya en la evacuación por parte de los otomanos de la línea de defensa de Chataldya.

Según otros informes, Turquía ha aceptado las condiciones que para la paz han impuesto los Estados balcánicos.

En los Centros políticos se afirma que en las negociaciones llevadas á cabo por los delegados de los dos países rivales, no sólo han versado acerca de las condiciones del armisticio, sino también acerca de la paz.

Las Potencias ante el conflicto.—Austria rechaza la conferencia internacional.—Conferencia comendada.—Optimismo en Beilín y Londres.

Viena, 29.

Ante la reiterada insistencia con que se viene hablando de la reunión de una conferencia internacional, el Gobierno austro-húngaro ha dirigido una nota á las Potencias definiendo claramente su actitud.

En esa nota, concebida en términos corteses, declara que no puede adherirse á ningún proyecto de conferencia hasta que no hayan sido resueltas las cuestiones en que dicho Gobierno se halla particularmente interesado; esto es, la relativa á la autonomía de Albania y la concesión de un puerto á Servia en el Adriático.

También parece que el Gobierno búlgaro, ante las tendencias manifestadas en Europa de someter la solución definitiva de la guerra balcánica á una conferencia europea, defiende la tesis de que el actual conflicto no puede ser resuelto así.

Únicamente acataría el Gobierno búlgaro la celebración de tal conferencia en el caso de que el programa de ésta fuese fijado de antemano y contuviese únicamente el reconocimiento ó sanción por parte de las potencias de los hechos consumados, en la forma en que por los azarres de la guerra se hubieran producido.

Se ha concedido gran importancia á las entrevistas que el Emperador Francisco José ha celebrado con el príncipe heredero de Austria, con el general Auffenberg, ministro de la Guerra de Austria; con el que desempeña igual cargo en Hungría, general Hazai; con el jefe del Estado Mayor, general Scheume, y con el conde Berchtold.

Todas estas conferencias han tenido carácter militar, é indudablemente han versado acerca de los preparativos que sería necesario adoptar en el caso de que surgieran complicaciones imprevistas, pues por ahora la situación parece haber entrado en un período de relativa tranquilidad.

A pesar de esto y de que los temperamentos pacíficos se acentúan cada vez más, el Estado Mayor no deja de dictar las órdenes necesarias para que la movilización siga efectuándose en la forma ordenada por el departamento de Guerra, y numerosos núcleos de reservistas se incorporan diariamente en las diferentes regiones á sus respectivos Cuerpos.

Por noticias recibidas de Berlín se sabe que el Gobierno de Alemania continúa en perfecto acuerdo con el Gabinete de Viena y que sus propósitos siguen siendo conciliadores, como lo han sido desde el principio.

El hecho de que el Zar de Rusia en su entrevista de los días pasados con el embajador austro-húngaro en San Petersburgo haya dispensado á éste una cordial acogida ha producido en Berlín excelente efecto, y se juzga como presagio de que todo se resolverá en medio de la acostumbrada armonía.

En Londres prevalecen del mismo modo las corrientes optimistas, aunque, á decir verdad, la Prensa y la opinión británicas nunca habían llegado á creer que el conflicto revestiría caracteres alarmantes.

En San Petersburgo se han celebrado algunos mítines panslavistas en favor de los Estados balcánicos; pero el ministro

del Interior se ha apresurado á declarar que el Gobierno ruso siempre se ha hallado en oposici3n con la opini3n p3blica cuando se ha tratado de la cuesti3n eslavica.

En Andrin3polis se estrecha el asedio.

Acaba de recibirse un telegrama participando que dos divisiones turcas se han rendido á los búlgaros entre Degeach y Demotika.

Los otomanos fueron atacados por los búlgaros, y después de más de diez horas de combate, aquellos tuvieron que rendirse.

En poder de las tropas del Zar Fernando cayeron 10.000 prisioneros, de los cuales 252 eran oficiales.

También se apoderaron los búlgaros de ocho cañones de montaña, dos ametralladoras y más de 1.000 caballos.

Sus avanzadas se hallan á poco más de un kil3metro de la ciudad, y la resistencia de ésta parece que toca á su fin.

En esto ha influido de un modo poderoso el incendio ocurrido hace dos días, y que causó por completo la destrucci3n del barrio de la Mezquita de Selim.

Las últimas salidas intentadas por las tropas sitiadas han conistido un verdadero fracaso.

En los edificios de los consulados han sido izadas las banderas de las respectivas naciones.

Los últimos reconocimientos practicados por los búlgaros frente á Chataldia han sido mortíferos para sus tropas, pues, según se dice, tuvieron unos 6.000 hombres fuera de combate.

A pesar de esto, la tenacidad de los atacantes no ha cedido en lo más mínimo.

Los aliados han enviado á dichas posiciones grandes contingentes de fuerzas de refresco y espérase de un momento á otro una batalla decisiva.

Ventajas de los helenos.—El príncipe Jorge de Servia.

Comunican de Atenas que la isla de Samos ha proclamado su anexi3n á Grecia, y que ha constituido un Gobierno provisional.

Las tropas helenas, que se hallan frente á Janina, confían en que esta plaza caerá pronto en su poder.

Según un despacho de Belgrado, el príncipe Jorge de Servia, que contrajo el t3tus en Uskub, ha sido trasladado á dicha capital.

Senado

Sesi3n del día 30 de Noviembre de 1912.

Abrese la sesi3n á las cuatro menos cuarto, con escasa concurrencia de señores senadores.

En el banco azul, el ministro de la Gobernaci3n.

Se lee y aprueba el acta de la sesi3n anterior.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor ministro de la Gobernaci3n contesta á los ruegos que se le han hecho en anteriores sesiones.

El señor conde de Casa Valencia se ocupa de la estatua que se ha de levantar al Sr. Valera, quien pregunta por el sitio del emplazamiento.

La Presidencia ofrece trasladar el ruego del orador á la autoridad á quien corresponde.

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba el dictamen admitiendo al

cargo de senador por Santander á don Ramón Alvear.

Se aprueba el dictamen concediendo el bronce para la estatua de D. Isidoro de Antill3n y la de D. Juan Viera.

Se aprueba asimismo la autorizaci3n al Sr. D. Rafael Sarthou para sustituir los valores con que justificó su renta al ser admitido al ejercicio del cargo de senador.

Congreso

Sesi3n del día 30 de Noviembre.

A las tres y veinte abre la sesi3n el señor Moret, con escasa concurrencia de diputados.

En las tribunas, escaso público.

Se aprueba el acta de la sesi3n anterior, sin que se halle presente en el banco azul ningún ministro.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Rivas Mateo presenta una exposici3n de los alumnos de la asignatura de Higiene en la Facultad de Medicina de Madrid.

El Sr. Romeo pide explicaciones al ministro de la Guerra acerca del traslado del regimiento de lanceros que hay en Zaragoza á Valladolid, y cuyo traslado no está justificado por razones de orden militar, ni económico, ni nacional.

Para el caso de que las explicaciones del ministro no le satisfagan, anuncia una interpelaci3n.

La Mesa ofrece transmitir ambos ruegos á los respectivos ministros.

Se leen dos dictámenes de la Comisi3n de incompatibilidades admitiendo como diputados por Bermillo de Sayago y por Vélez Málaga á los Sres. Requejo y Ruiz de Grijalba, respectivamente.

Quedan proclamados como diputados y los dos jiran el cargo.

Se aprueban varios créditos destinados á Guerra y Gobernaci3n.

También se toma en consideraci3n una proposici3n de ley solicitando la concesi3n del crédito necesario para erigir una estatua al Sr. Canalejas en la plaza de la Constituci3n, de Alcoy.

Se pone á discusi3n la secci3n 12 de los presupuestos referente á los gastos en Africa.

El Sr. Pedregal defiende un voto particular al dictamen de la Comisi3n de presupuestos nuevamente redactado y los capítulos 3.º y 4.º de los servicios de Guerra, por segunda vez, sobre el de gastos de la secci3n 12 «Acci3n en Marruecos» para el año económico de 1913.

Toma asiento en el banco azul el ministro de la Guerra.

El Sr. Villanueva, de uniforme, sube á la tribuna y lee un proyecto de ley concediendo un ferrocarril de vía ancha desde Salamanca á Medellín.

Otro proyecto acerca de algunos puntos de obras de puerto, carreteras, etcétera, etc.

(Continúa la sesi3n.)

Exploraci3n polar

En busca de un continente.

El Museo de Historia Natural, la Sociedad Nacional de Geografía y varias otras Asociaciones científicas de los Estados Unidos se han puesto de acuerdo para organizar una expedici3n con propósito de descubrir un continente desconocido que debe encontrarse en el Océano polar.

La expedici3n tendrá por jefe al explorador ártico Vilhjalmar Stefansson, quien se halla convencido de la posibilidad de realizar el descubrimiento.

La expedici3n partirá de Nueva York en el mes de Mayo próximo.

Mr. Stefansson, que estará al frente de los expedicionarios, ha producido recientemente una gran impresi3n con el descubrimiento de una tribu de esquimales rubios, á quienes se considera como des-

endientes de los Vikings, esos antiguos navegantes escandinavos que, mucho antes que Crist3b1l Col3n, habian descubierto la América.

Notas políticas

LO QUE DICE EL PRESIDENTE

Después de despachar brevemente con S. M. el Rey, el señor conde de Romanones se trasladó á su residencia oficial, donde recibió ininidad de personas y Comisiones.

Entre estas últimas, una muy numerosa de electores del distrito de Alcalá-Chinch3n, que ha venido á felicitar al presidente por su elevaci3n á tan alto cargo.

Otra de revendedores, que solicita se les permita ejercer su industria.

Labor parlamentaria.

Al recibir á los periodistas el señor presidente, habl3les casi exclusivamente de los trabajos parlamentarios.

Las Mancomunidades.

Esta tarde irá al Senado á primera hora el señor conde de Romanones para conferenciar con la Comisi3n informadora del proyecto de ley de Mancomunidades, con el objeto de ver si se ultima la fórmula de un acuerdo y puede leerse el dictamen en seguida en aquella Alta Cámara.

La reorganizaci3n de la Policia.

Después irá el presidente al Congreso para ocuparse con la Comisi3n que ha de informar en el proyecto de reforma de la Policia, pues desea el conde de Romanones, como repetidamente lo ha dicho, que se discuta este proyecto inmediatamente.

Espera el presidente que el próximo lunes podrá empezar en el Congreso la discusi3n de dicho proyecto.

Y nada más nos dijo el presidente en la breve entrevista que con él celebramos.

Consejo de ministros.

Mañana por la noche se celebrará en el domicilio del presidente del Consejo un Consejo de ministros.

El Tratado francoespañol.

Hoy se ha repartido en el ministerio de Estado el Tratado francoespañol, impreso en ambos idiomas.

Le acompaña el protocolo relativo al ferrocarril de Tánger Fez, que lleva la fecha de 27 de Noviembre, como el Tratado, y consta de 14 artículos.

Las ratificaciones del Tratado se canjearán en Madrid en el plazo más breve posible.

Por último, he aquí una nota oficiosa complementaria de dicho Tratado.

Al firmarse el convenio entre España y Francia relativo á Marruecos, se ha convenido, en principio, entre ambos Gobiernos, que las reclamaciones pendientes de súbditos y protegidos de cada país contra las autoridades del otro se someterán á un arbitraje.

Ha quedado entendido que, al canjearse las ratificaciones del pacto, España dará su adhesi3n al Convenio franco alemán de 4 de Noviembre de 1910.

Y se ha fijado exactamente el alcance de las cláusulas concernientes al nombramiento del Jalifa y á sus relaciones con los agentes extranjeros en el sentido siguiente:

La designaci3n del Jalifa podrá ser preparada últimamente por medio de negociaciones confidenciales entre los dos Gobiernos, con objeto de asegurar que la elecci3n del Sultán recaerá sobre la persona que prefiera el Gabinete de Madrid entre las dos de distinción que habrá de proponer con arreglo al artículo 1.º del Convenio; en la inteligencia de que, cualquiera que sean las ventajas de este procedimiento, cada Potencia es libre de renunciar á él en casos particulares, y atenerse estrictamente á lo estipulado.

En cuanto á las relaciones del Jalifa, como delegado de la autoridad imperial, con los agentes oficiales extranjeros, la expresi3n «oficial» en vez de «consular», se ha empleado para evitar dificultades prácticas, nacidas de que ciertas Potencias, que no tienen en la zona española agentes de carrera, no podrían de otro modo seguir directamente con la administraci3n de dicha zona los asuntos concernientes á la misma, los cuales sólo la referida Administraci3n es competente para resolver. Las relaciones diplomáticas del Sultán con las Potencias extranjeras quedan reservadas á Francia conforme al Tratado franco-xerifiano.

En cuanto á las relaciones del Jalifa, como delegado de la autoridad imperial, con los agentes oficiales extranjeros, la expresi3n «oficial» en vez de «consular», se ha empleado para evitar dificultades prácticas, nacidas de que ciertas Potencias, que no tienen en la zona española agentes de carrera, no podrían de otro modo seguir directamente con la administraci3n de dicha zona los asuntos concernientes á la misma, los cuales sólo la referida Administraci3n es competente para resolver. Las relaciones diplomáticas del Sultán con las Potencias extranjeras quedan reservadas á Francia conforme al Tratado franco-xerifiano.

Arte y artistas

Lara.

Mañana domingo, en funci3n de tarde, á las cuatro y media, se representarán por primera vez la aplaudida comedia nueva «El nido de la paloma» (dos actos) y la graciosa comedia «Zaragüeta» (dos actos).

Princesa.

Todos los martes, á las seis de la tarde, funciones especiales, precios especiales.

Sal3n Regio.

El próximo domingo, á las tres y media de la tarde, comenzará la primera secci3n de la unci3n extraordinaria que para dicho día proyecta este elegante cinematógrafo.

En el brillante programa que exhibe el Regio para dicho día, figuran varios estrenos de cintas de éxito mundial.

En la primera quincena del próximo Diciembre estreno de «Los miserables», de Victor Hugo.

Chantecler.

El domingo, día 1.º de Diciembre, se verificará á las doce de la mañana una matinée infantil, con precios populares, componiéndose el programa de las más recientes novedades de películas cómicas.

Funciones de tarde para mañana

REAL.—A las tres y media, Aida.

ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El anzueto de Fenisa.

PRINCESA.—A las cuatro y media.—La noche del sábado.

COMEDIA.—A las cuatro y media.—Las de Caín.

LARA.—A las cuatro y media.—El nido de la paloma (dos actos) y Zaragüeta (dos actos).

CERVANTES.—A las cuatro y media, De cerca, Las cosas de la vida (dos actos) y La fuerza bruta.

COMICO.—(Compañía Prado-Chicote)—A las cuatro, El machacante.—A las seis, La Mery-Tornes.

ESLAVA.—A las cuatro.—Soldaditos de plomo.—A las seis, Petit-café.

PRICE.—A las cuatro y media.—El juramento.

NOVEDADES.—A las tres y tres cuartos.—La Venus moderna.—A las cinco, Amor ciego.

A las seis y cuarto, El chico del cafetin.—A las siete y cuarto, El golfo de Guinea.

Veronés -- Fotógrafo
San Bernardo, 52.-Madrid
Tres retratos artísticos: 3 pesetas

EL SIGLO XX
Fuencarral, 6, Madrid
Aparatos para luz eléctrica: : Vajillas de todas las marcas: : Cristalerías: : Lavabos y objetos para regalos.

El cartel para el oy

REAL.—A las 8 1/2, Meñistófales.

ESPAÑOL.—A las 9, El anzueto de Fenisa.

A las 6 1/2, La familia de la Sole ó el casado casa quiere.

CERVANTES.—A las 10, La nicotina.

A las 11 (doble) Fortunato (estreno).

A las 6 1/2, Las cosas de la vida (doble).

COMICO.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 6 1/2 (doble), El diablo en coche.

A las 10,45 (doble), El diablo en coche.

ESLAVA.—A las 10 1/2, Petit café.

A las 6, Los húsares del Kaiser.

PRICE.—A las 9,30, El juramento.

NOVEDADES.—A las 6, La Venus moderna.

A las 7 1/4, El barrio de la Viña.

A las 9, Amor ciego.

A las 10 1/4, Sor Angélica.

A las 11 1/2, El golfo de Guinea.

COLISEO IMPERIAL.—A las 4 1/4 y 8 1/2, películas.

A las 5 1/4, El amor asusta.

A las 6 1/4 (especial), Amores y amorios.

A las 9 1/2, La forastera.

A las 10 (especial), Los culpables (estreno).

LATINA.—A las 6, Las caepas.

A las 7,3/4, El barquillero.

A las 10 1/4, La leyenda del monje.

A las 11 1/4 El príncipe celoso.

MADRILEÑO.—Secciones desde las 5 tarde con las atracciones Ibon, Pepita Sol, Angelita Muñoz, Liza de Garsan, Balbina Valverde, Hermanas Molina, Luisa Giménez y las de gran éxito Herminias Brgares, Toralito, Vicenta Vargas y Las cinco Mascottes.

TRIANON PALACE.—Grandes secciones de cine artístico de 4 1/2 tarde á 10 3/4 noche.—A las 6 1/2, gran gala, reuni3n de la aristocracia madrileña.—Exito de «Las Tenazas» y «El club de los elegantes».—A las 10 3/4 y 11 3/4 noche, varietés: Mlle. Marly, Les 5 Mascotte, Julia Esmeralda y Los Chimentis.

TEATRO NUEVO.—De 6 á 8 1/2 y de 9 á 12 1/2 de la noche, grandes secciones de matógrafo. Programa variado y escogido.

CINE HISPANOFRACAIS (Alcalá, 75,)—Elegante salón. Exhibici3n de sensacionales películas. Sección continua, de 6 á 12 1/4.

ROMEA.—Secciones desde las cinco.—Compañía internacional de varietés.—Cine artístico.—Rabella, debut de la cancionista Anita Cora Oms and Nelly y The 4 Conays.—Exit inmenso de Pastora Imperio y Victor Rojas.

PETIT PALAIS.—A las 6, variado repertorio y estreno de películas.

A las 9 1/2 cinematógrafo, las Pilarcillas y Julia Gálvez.

Imp. y Lit. EL FORVENIR

MARTINEZ DE VELASCO Y COMPAÑIA

Pizarro, 15.—Teléfono 3.444.—Madrid.

Biblioteca del DIARIO DE LA MARINA (100
UN MARINO DEL SIGLO XIX
PASADO CIENTIFICO POR EL OCEANO
D. P. de Novo y Colson.
como los astros dos movimientos: de rotaci3n y de traslaci3n.
En muchos de los lugares de la tierra pueden manifestarse estos meteoros; pero los más terribles y frecuentes son conocidos entre los paralelos de 10 á 40 grados de ambos hemisferios. Sobre el ecuador jamás, sin embargo de que siempre nacen en sus cercanías y se dirigen hacia los polos.
Mucho sabemos sobre los huracanes, pues mucho se ha prestado su naturaleza á la investigaci3n de las leyes que los rigen. Vamos, pues, á consignarlas, cualquiera sea ligeramente, para que á su

aproximaci3n sepáis conocer hasta qué grado nos amenaza y hasta qué extremo nos hace superior á su poder el conocimiento de esas leyes.

«Lugar y época de los huracanes», exclamó Roberto, cual si titulara con estas palabras el principio de un discurso. Se hallan dentro de los paralelos citados, en el Pacífico, sobre las costas de América; en el Atlántico, sobre las Antillas y curso del Gulf-Stream; en el mar de China; en el Océano Indico de ambos hemisferios, y á veces en Australia. Las épocas en que suelen aparecer se repiten con admirable precisi3n, así como los sitios donde tienen su nacimiento. En lo más occidental del Atlántico, durante los meses de Agosto y Septiembre, esto es, cuando con más fuerza se halla entablada la monz3n, y en todos los demás océanos próximo al cambio de dichos vientos.

Direcci3n de los huracanes.—Se forman cercanos al ecuador, y corren primero de Oriente á Occidente; después en el hemisferio boreal recurran al NO., y al fin NE. En el Austral al SO. y SE.

Así es que, en ambos hemisferios, el movimiento de traslaci3n del meteoro

describe una parábola, á la que sin gran error podemos suponer por eje las zonas de calmas tropicales.

La velocidad de dicho movimiento es muy lenta en su principio, apenas llega á cuatro millas por hora; pero va aumentando progresiva, si bien no uniformemente, hasta pasar de 30 á 40.

«El movimiento de rotaci3n» ó de torbellino que el huracán formaría un círculo perfecto si no se trasladase éste al mismo tiempo, resultando que la combinaci3n de ambos dibuja una elipse, cuyo grado de curvatura es proporcional á la rapidez de traslaci3n.

Este remolino del viento alrededor del vórtice se efectúa á partir del Este para el Oeste, pasando «siempre» por el polo vórtice». Así en el hemisferio Norte el movimiento de rotaci3n del huracán es «inverso» al de las manillas de un reloj, y directo en el hemisferio Sur.

La velocidad del viento alcanza su máximo cerca del vórtice, y decrece gradualmente según se aleja de él, es decir, que se halla en raz3n inversa del radio. En algunos casos esta velocidad pasa de 120 millas por hora. La media es de 50 á 80. El diámetro del torbellino

es muy vario, pero en los más reducidos no bajan de 66 millas de longitud, ni los más prolongados exceden de 900. También suele variar la longitud este diámetro durante el curso de la tormenta, resultando por tanto las «dujás» más anchas ó más contraídas.

El «vórtice» ó centro del huracán es el punto sobre cuya demora debemos estar siempre orientados para evitarlo á todo trance. Son raros los buques que han conseguido salvarse después de verse dentro del vórtice, y estos casos debiéronse sin duda á ser la fuerza de aquellos huracanes relativamente pequeña. Cuando la velocidad del viento alcanza 90 millas horarias, sólo en Dios espera el marino, pues to la defensa es inútil.

«Es decir, interrumpió Edmundo, que como en el «vórtice» convergen los vientos, éstos levantarán á las aguas en forma de espiral hasta grande altura?»

«No siempre. Esto sucede cuando el vórtice ocupa un punto ó un espacio de poca extensi3n; pero generalmente suele abrazar un círculo de 10, 15, 20, y en ocasiones hasta de 60 millas. En ese espacio cerrado por un anillo de furioso

viento, reina una calma casi absoluta, en tanto que la mar se levanta hasta las nubes. El panorama de un vórtice es aterrador, pero yo creo que no nos alcanzará.

«¿Cómo podéis afirmarlo, querido tío?, preguntó Héctor. ¿Acaso os será dable conocer su posici3n exacta y evitarla siempre?»

«Yo no afirmo que podré evitarlo siempre, pues no siempre lo permite la velocidad con que se traslada el huracán; pero la demora del vórtice sí la sabremos de continuo. Sin embargo, puede suceder que al huracán que se esquivaba le siga otro casi inmediatamente, en cuyo caso los araucos barométricos del que se aproxima son fáciles de confundir con los del que se aleja, y el importante estudio de la demora del segundo vórtice, demasado tardío, impide al barco manobrar con eficacia para librarse de él. A veces no son dos, sino tres, los huracanes que caminan cada uno sobre la huella del otro. Pero sólo á estas coincidencias desgraciadas debemos temer.

Prohibida la reproducci3n.

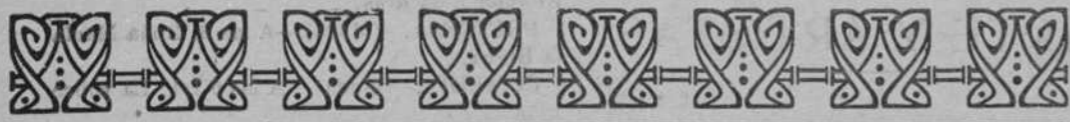
IBARRA Y COMPANIA SEVILLA

Servicio regular de vapores de escala fija de Bilbao á Sevilla

VAPORES DE LA COMPAÑIA

Cabo Roca, 1.582 toneladas; Cabo San Sebastián, 1.583; Cabo de la Nao, 1.558; Cabo Traca, 1.496; Cabo San Martín, 1.861; Cabo Espartal, 1.249; Cabo San Vicente, 1.817; Cabo San Antonio, 1.991; Cabo Quejo, 1.691; Cabo Peñas, 1.691; Cabo Palos, 1.697; Cabo Trafalgar, 1.518; Cabo Ortegá, 1.453; Cabo Creus, 1.421; Cabo Prior, 1.026; Cabo Silleiro, 1.026; Itálica, 1.070; La Cartuja, 808; Tritana, 748; Vizcaya, 831; Ibaizábal, 742; Luchoana, 395; Cabo Santa María, 156.

Los salidas semanales de dos puertos comprendidos entre Bilbao y Marsella.
Servicio semanal entre Pasajes, Gijón y Sevilla.—Tres salidas semanales de todos los demás puertos hasta Sevilla.
Servicio quincenal entre Bayonne y Burdeos.—Se admite carga á flete corrido para Rotterdam y puertos del Norte de Francia.
Para más informes: oficinas de la Dirección y D. Joaquín Haro, consignatario.



¡OJO! Los mejores médicos aconsejan á sus enfermos para curar herpes, sífilis, llagas en las piernas y garganta, dolor en los huesos, eczemas, manchas, escrófulas, granos, caspa, grietas en las manos, sabañones, almorranas, etc.

EL MEJOR DEPURATIVO DE LA SANGRE

Jarabe VERDU Demulcente

Pomada curativa VERDU (Curación externa.)

Depósito é instrucciones: 22, ESCUDILLERS, 22, FARMACIA :: Barcelona.

DE VENTA EN MADRID: Farmacia Gayoso, Arenal, 2.



Vickers, sons and Maxim Limited

Oficina en Londres: 32, Victoria Street, S. W.—Constructores de buques de todas clases, tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes, artillería de todos calibres para el Ejército y la Marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc., metraladoras y municiones.—Fábricas que posee esta Compañía: Astilleros de Barrow-In-Furness (antes Naval construcción and Armaments C.º Ltd. at Arrow-In-Furness); fábrica de aceros, cañones y blindajes de Sheffield (River Bon Works); fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford; fábrica de cañones de fuego rápido y ametralladoras, montajes y proyectiles de Placencia (Placencia de las Armas C.º Ltd. Placencia-Gulpúzcoa-España) fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham; fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockolm (Suecia); laboratorio de cartuchería en Dartford; fábrica en North Knet, para proyectiles; polígonos de Eskmeala y Eynsford.—Buques de guerra construidos en los Astilleros de Barrow-In-Furness: «San Paulo», buque de combate de primera clase, de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo de «Scout», clase de 3.200 toneladas y 14.000 caballos, para el gobierno peruano; «Burk», crucero de primera clase, de 1.200 toneladas y 19.700 caballos, para el gobierno ruso; «Kator», buque de combate de primera clase, de 15.950 toneladas y 16.000 caballos, para el gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el gobierno japonés; «Libertad», buque de combate de primera clase, de 11.800 toneladas y 12.500 caballos, para el gobierno chileno (comprado por el gobierno inglés). Cambiado de nombre se llama ahora «Triumph». Por el gobierno inglés: «Natal», crucero de primera clase, de 13.550 toneladas y 23.500 caballos; «Sentinel» y «Ski nischer» crucero tipo de «Scout» clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Dumont», buque de combate de 16.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase, de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeances», buque de combate de primera clase, de 12.950 toneladas y 13.500 caballos; «Hogue» crucero de primera clase, de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; «Powerful», crucero protegido de primera clase, de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amohitrite», crucero protegido de primera clase, de 11.000 toneladas y 18.000 caballos; «Niobe», crucero protegido de primera clase, de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construidos en dichos astilleros: «Empress of India», «Empress of China» y «Empress of Japan», 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además desde el año 1873 hasta la fecha, se han construido 70 buques de distintas clases.

Diario de la Marina

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid: Un mes, 1,50 ptas.; trimestre, 4,50; semestre, 9,00; año, 18.

Provincias: Trimestre, 5 pesetas; semestre, 10; año, 20.

Unión postal: Año, 60 pesetas

Extranjero: 70 pesetas.

Número suelto. 10 CENTIMOS

ANUNCIOS

Estos deben ser por lo menos para tres meses; tomándose los por seis ó por un año se hará una bonificación del 5 y 10 por 100, respectivamente.

Los cobros se hacen siempre anticipados y directamente por esta Administración.

Los pagos en valores declarados, giro mutuo ó postal.

Los señores anunciantes que por la índole especial del reclamo sólo desearan el anuncio por un mes ó días determinados, se insertarán á razón de 0,15 pesetas línea sencilla por día.

Se admiten á inserción á las tarifas convencionales.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Filipinas.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, ó sea: 3 y 31 Enero, 28 Febrero, 27 Marzo, 24 Abril, 22 Mayo, 19 Junio, 17 Julio, 14 Agosto, 11 Septiembre, 9 Octubre, 6 Noviembre y 4 Diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapur, Ilo Ilo y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes ó sea: 23 Enero, 20 Febrero, 19 Marzo, 16 Abril, 14 Mayo, 11 Junio, 9 Julio, 6 Agosto, 3 Septiembre, 1 y 29 Octubre, 26 Noviembre y 24 Diciembre; directamente para Singapur demás escalas intermedias que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de New-York. Cuba Méjico.

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28, y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico con trasbordo en Puerto Méjico, así como para Tampico con trasbordo en Veracruz.

Línea de Venezuela Colombia.

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Tampaico con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de Navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curaçao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

Línea de Buenos Aires.

Servicio mensual saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires; el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona, y accidentalmente Génova. Com. inación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

Línea de Canarias, Fernando Póo.

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias, y de la Península indicadas en el viaje de ida. Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

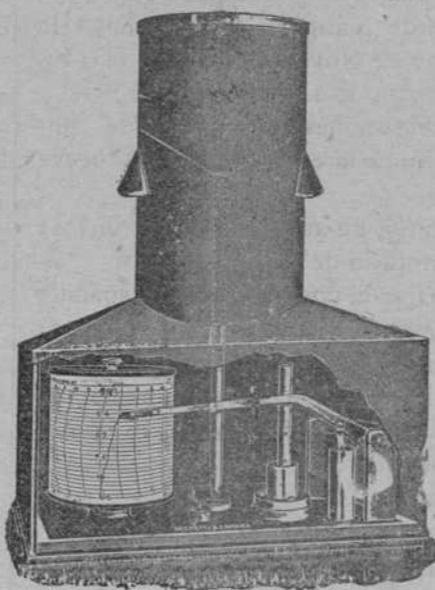
AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportadores.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de Comunicaciones Marítimas.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, y también hacer los Exportadores.

Línea de Cuba Méjico.

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios especiales para camarotes de lujo.

J. DALMAU MONTERO, S. en C.



Barómetros, Migrómetros, Termómetros, Anemómetros, Gemelos de teatro y de campaña, Aparatos de física, Cintas, Metros, Niveles de todas clases, Estuches de compases, etc.

Fabricación y reparación de aparatos de medida eléctrica.

Ronda Universidad, 20 BARCELONA
Fuentes, 12 (junto á Arenal) MADRID

CASA RECOMENDADA "EL PRECIO FIJO" 41, PRINCIPE, 41

Ropa blanca, abrigos y vestidos.—Equipos para novia y canastillas para recién nacidos.

Fábrica de blusas. Precios de almacén.

Julián Pescador

Sastrería Militar y Paisano.—Rambla de Santa Mónica, 9, 1.º
BARCELONA

Especialidad en los uniformes de la Marina de guerra y Compañía Trasatlántica. Grandes rebajas y economías para las clases subalternas. Impermeables á medida y trajes y abrigos para señoras y niños.

Antigua Casa Rosell

FUNDADA EN 1837

SUCESOR
R. ALSINA Y AMILS
Plaza Palacio, 13, Barcelona
Teléfono 2.512

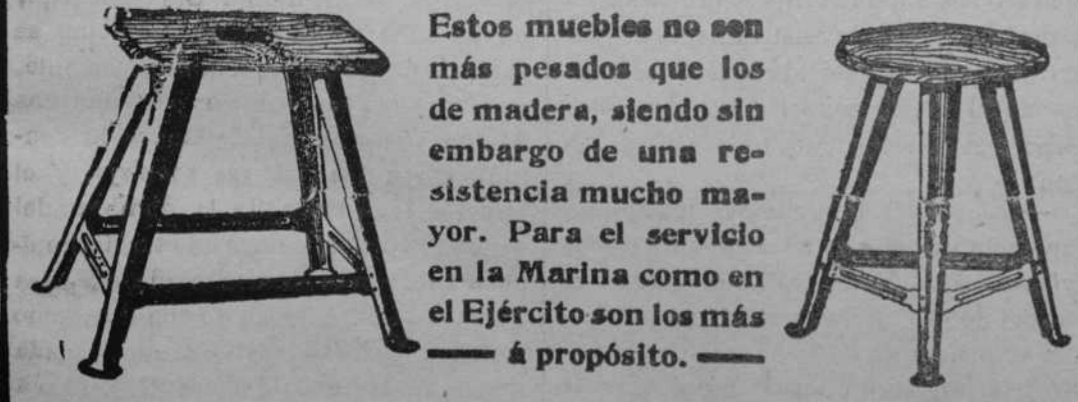
Instrumentos de precisión para Ciencias, Artes, Marina, Industria

Observación de cronómetros y compensación, á bordo, de los compases THOMSON (Kelvin) á cargo de personal competente.

Representantes exclusivos de la casa
KELVIN JAMES WHITE
de GLASGOW



Taburetes de hierro comprimido



Estos muebles no son más pesados que los de madera, siendo sin embargo de una resistencia mucho mayor. Para el servicio en la Marina como en el Ejército son los más á propósito.

VENTA EXCLUSIVA **Barcelona** :: TRAFALGAR, 25

Pistolas automáticas Victoria



Calibres 6,35 y 7,65

Arma de trabajo mecánico muy notable, de absoluta solidez, de extraordinaria precisión.

Eduardo Schilling (S. en C.)
MADRID Alcalá, 14 BARCELONA Fernando, 21 VALENCIA Paz, 12

MATUTE FARMACIA

San Fernando (Cádiz).
Muy acreditada y conocida. Todo lo que se relaciona á Farmacia y Medicina. Sólo primera calidad.
ANTINEUROL.—Lo único contra los dolores de cabeza. Muestra gratis á quien la pida.
VIRO.—Profiláctico antiséptico
PASTILLAS POLIBALSAMICAS, contra resfriados, toses, bronquitis.
Casa en CADIZ: Plaza de Isabel II, núm. 2.
SANLUCAR DE BARRAMEDA: Duque de Montpensier, núm. 13.